

SECRETARIA: Señora Juez a su Despacho el presente proceso del radicado No. 70215310300120210013500, informándole que se encuentra pendiente para su admisión. Provea.

Corozal, Sucre, septiembre 10 de 2021

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES**

COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DE EXPROPIACION

RAD. No. 70215310300120210013500

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

DEMANDADO: MARIO DEL CRISTO MERCADO VERGARA Y OTROS

En razón a que la demanda de expropiación reúne los requisitos formales, pues fue anexada la copia de la Resolución No. 20206060012225 del 9 de Septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte - AGENCIA NACIONAL DE IN FRAESTRUCTURA "Por *la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: "PUERTO DE HIERRO-PALMA DE VARELA Y CARRETO-CRUZ DEL VISO, UNIDAD FUNCIONAL 1, SECTOR PUERTO DE HIERRO - EL CARMEN DE BOLIVAR"*, con la constancia de encontrarse en firme el 17 de febrero de 2021; certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la expropiación No. 342-1844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, en el que figuran como últimos y actuales propietarios los señores **MARIO DEL CRISTO MERCADO**

VERGARA, MARTA CECILIA LORA GONZALEZ y el finado **MIGUEL ALFONSO CASTILLO CASTILLO**, es competente este juzgado, siendo procedente su admisión conforme los artículos 90 y 399 del Código General del Proceso, artículos 58, 61 y 52 de la Ley 388 de 1997.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda declarativa especial, formulada por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"** adscrita al Ministerio de Transporte, quién actúa por conducto de apoderado judicial, para la **EXPROPIACION** de una franja de terreno que va a ser destinada para la ejecución de la obra; PUERTO DE HIERRO-PALMA DE VARELA Y CARRETO-CRUZ DEL VISO, UNIDAD FUNCIONAL 1, SECTOR PUERTO DE HIERRO - EL CARMEN DE BOLIVAR, identificado con F.M.I. 342-342-1844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, contra los señores **MARIO DEL CRISTO MERCADO VERGARA, MARTA CECILIA LORA GONZALEZ** y los herederos indeterminados del finado **MIGUEL ALFONSO CASTILLO CASTILLO**, titulares del derecho real de dominio y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado. Envíesele citación para el efecto, advirtiéndole que cuenta con el término de dos (2) días para comparecer al juzgado.

TERCERO: Si comparece dese traslado de la demanda por el término de tres (3) días, entregándole copia de la misma y sus anexos.

CUARTO: Si pasado el término de dos (2) días con que cuenta el demandado para comparecer a ser notificado personalmente, no lo hiciera, vuelva el proceso al despacho para disponer el trámite establecido en el artículo 399 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR a la demandante que consigne a órdenes de este Juzgado y a cuenta de este proceso la suma correspondiente al avalúo aportado. Acredítese esta consignación para proceder a dar aplicación al ordinal siguiente. Por secretaria infórmese número de cuenta y datos requeridos para la consignación a través de correo electrónico al apoderado.

SEXTO: Cumplido el ordinal anterior de esta providencia, se decreta la entrega anticipada de una zona de terreno demarcada en la ficha predial No. PHPV-1-115, elaborada por la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S con una extensión de **NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (97,31 M²)**, ubicado en el sector puerta de hierro-Carmen de Bolívar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-1844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y referencia catastral No. 705080002000000010210000000000.

SEPTIMO: En atención a lo establecido en el artículo 592 del Código General del Proceso, inscribese la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, folio de Matricula Inmobiliaria 342-1844. Oficiese al señor Registrador junto con el formato de calificación para que cumpla la orden y expida para este despacho y proceso el certificado correspondiente.

OCTAVO: Téngase al doctor **ALFONSO TRUJILLO LOBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.703.214 de Barranquilla y portador de la T. P. No. 261.858 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA

JUEZA